

Desde AMCA consideramos que la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales del Principado de Asturias supone un avance en el reconocimiento de la desigualdad estructural que viven las mujeres en las zonas rurales. Además, entendemos que es un acierto relacionar dicha desigualdad con el asilamiento territorial, masculinización, envejecimiento y sobrecarga de cuidados.

Valoramos igualmente que la Ley incorpore medidas para la igualdad de oportunidades, formación, acceso al empleo, al crédito, titularidad compartida, conciliación, corresponsabilidad, prioridad en subvenciones o violencia de género. También estimamos positivo que se reconozca el papel de las mujeres del sector pesquero. Esto supone una mejora significativa en un ámbito donde el trabajo de las mujeres ha estado tradicionalmente invisibilizado e infravalorado.

Por otro lado, entendemos que existen aspectos esenciales que no han sido debidamente contemplados o que han quedado insuficientemente desarrollados; asimismo, muchas de las medidas incluidas quedan supeditadas a un posterior desarrollo legislativo.

En este sentido, consideramos que:

- Sería clave para facilitar la inserción laboral y fijar población en el territorio, impulsar la autonomía de las mujeres rurales mediante ayudas a la movilidad como las destinadas a la compra de vehículos o a la obtención del permiso de conducir.
- Desarrollar medidas de acogimiento y acompañamiento integral dirigidas a las nuevas pobladoras rurales (mujeres migrantes, retornadas o procedentes de otros territorios), facilitaría tanto su inserción sociolaboral como su arraigo en el territorio.
- En la Ley se nombra a las mujeres con discapacidad en relación con la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como en el ámbito formativo; sin embargo, no se articulan acciones concretas, ni se contemplan sus necesidades específicas en materia de accesibilidad y apoyos, lo que limita su plena participación en la vida laboral y social en las zonas rurales.
- Para la difusión de las acciones previstas, en la Ley se propone la creación de una herramienta digital que facilite el acceso a la información. No obstante, no se contempla las barreras reales que condicionan dicho acceso, como la residencia en zonas aisladas, la ausencia de transporte público o una conectividad digital deficiente. Asimismo, se omiten situaciones específicas que requieren una atención diferenciada, como la de las mujeres migrantes con barreras idiomáticas, las mujeres con discapacidad que requieren apoyos específicos o las víctimas de violencia de género, para quienes resulta imprescindible garantizar un acceso seguro, alejado del control de sus maltratadores.

- La Ley aborda la despoblación, pero omite un fenómeno clave como es el sexilio (migración forzosa por motivos de orientación sexual). Resulta imprescindible incorporar medidas que fomenten un entorno rural inclusivo, donde nadie se vea obligado a elegir entre su identidad o el abandono del pueblo. No se trata únicamente de una cuestión de derechos humanos, sino también de una estrategia fundamental para fijar población y enriquecer la vida de nuestras aldeas y pueblos.

- No se está incorporando adecuadamente en la Ley el rol activo de las mujeres en la prevención y gestión de desastres naturales, ni se están atendiendo sus necesidades específicas (especialmente de las mujeres mayores, dependientes o con discapacidad), en el diseño, planificación y ejecución de políticas frente al cambio climático y desastres naturales. Asimismo, la transición hacia la “economía verde y circular” debe consolidarse como motor estratégico para la diversificación económica, emprendimiento y fortalecimiento del cooperativismo rural. En este sentido, resulta imprescindible promover la participación de las mujeres rurales en sectores emergentes como la agricultura ecológica, la gestión de energías renovables y el agroturismo sostenible.

- La creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Estatuto constituye una medida positiva, pero su función será testimonial si los objetivos de la Ley no son mensurables. Sin la definición previa de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, la evaluación resultará limitada y difícil de sostener.

En AMCA creemos que el Estatuto de las mujeres rurales es una medida necesaria y confiamos que contribuirá a mejorar la vida de muchas mujeres, sobre todo si se traduce en la activación de servicios, recursos y reconocimiento institucional donde antes no existían. Sin embargo, su impacto real en la igualdad y en la lucha contra la despoblación no dependerá tanto de la norma en sí como de su aplicación efectiva, la dotación presupuestaria, la coordinación entre administraciones, los mecanismos de evaluación y, en última instancia, del compromiso político.

Oviedo, 17 de mayo de 2026